

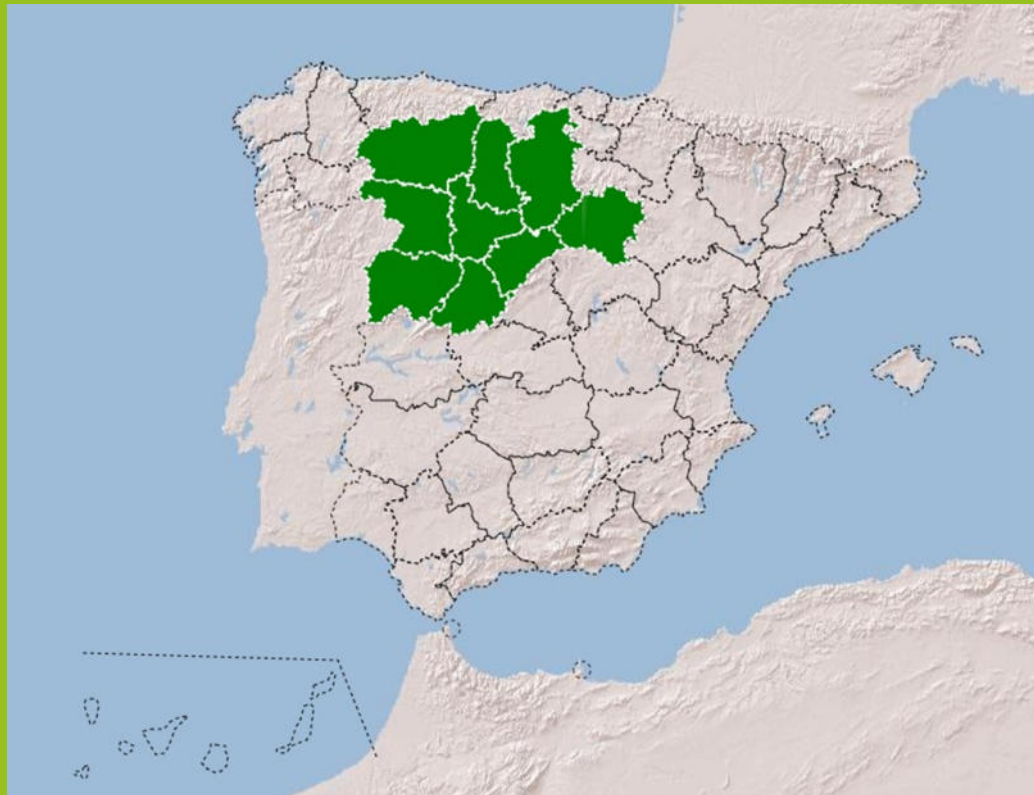
Congreso Nacional del Medio Ambiente
Madrid, del 31 de mayo al 03 de junio de 2021

LA ORDENACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL GOBIERNO DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Calonge Velázquez
Director General de Ordenación del Territorio y Planificación de la
Junta de Castilla y León
#conama2020



ALGUNOS DATOS



Castilla y León es la comunidad autónoma con mayor extensión de España y el tercer territorio más extenso de la Unión Europea, 96.522 km².

También, es una de las más despobladas: una densidad poblacional de casi 26 hab./km².

2.248 municipios y 2.219 entidades locales.

237 Mancomunidades (14 interprovinciales y una interautonómica).

Castilla y León

- 9 Provincias
- 2.248 Municipios
- 2.219 Entidades Locales Menores
- 237 Mancomunidades
- 36 Entidades Asociativas Tradicionales
- 6.161 Núcleos de Población
- Superficie 96.222 km² y 2.399 Millones de Habitantes
- CYL tiene el 28% de los municipio de España con solo el 5,4% de la población y el 18,6% de la superficie
- El 76% de los municipios menor de 500 habitantes (1.714)

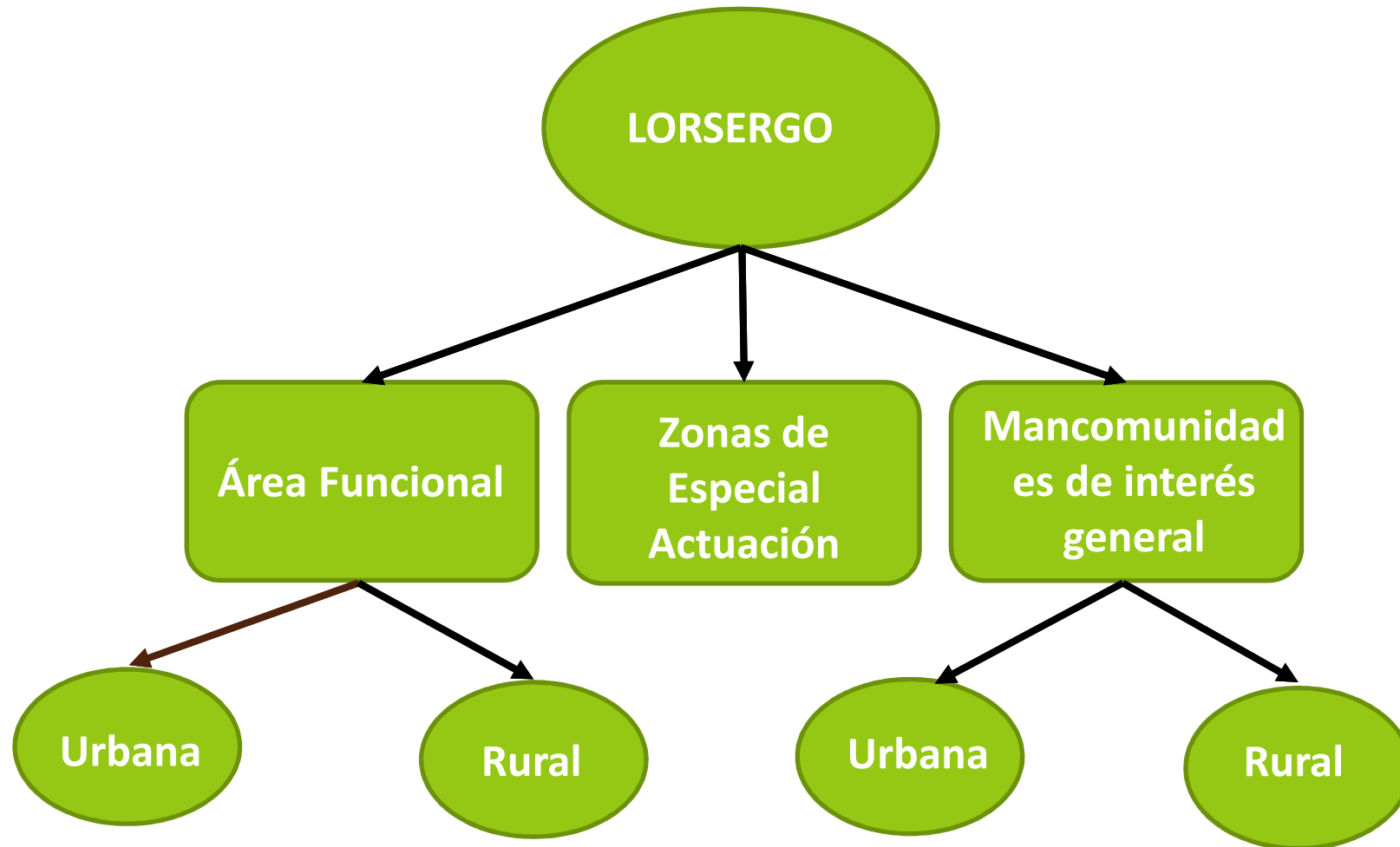
Un poco de historia de Castilla y León

- Decreto de agosto de 1984 para el fomento de las Mancomunidades municipales.
- Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.
- Acuerdo del Pacto Local de Castilla y León de noviembre de 2005
- Mesa de Ordenación del Territorio
- Pacto Básico en materia de Ordenación del Territorio (Junta de Castilla y León, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español).
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio (LORSERGO)
- Acuerdo parlamentario (PP, PSOE, Podemos y Cs)
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 5/2018, de 2 de julio, de Áreas Funcionales Estables Urbanas de Castilla y León.
- Decreto 30/2015, de 30 de abril, que regula el procedimiento de constitución, estatutos, régimen general de las MIG.
- Proyecto de Ley (BOCyL de 15 de febrero de 2017) de UBOST.

Objetivos del modelo de ordenación del territorio de Castilla y León:

- Potenciar una mayor **Cohesión social y Territorial**.
- **Garantía** en la prestación de los servicios públicos autonómicos y locales.
- **Garantizar la igualdad de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos** especialmente en el ámbito rural.
- Mayor **eficiencia** en la prestación servicios públicos (economías de escala).
- Esta orientada al ciudadano: **mejora de su calidad de vida**.

PUNTOS PRINCIPALES:



ÁREAS FUNCIONALES:

Son los espacios funcionales delimitados geográficamente, que constituyen la referencia espacial para el desarrollo de la ordenación del territorio.

Dos tipos: **RURALES o URBANAS.**

ÁREAS FUNCIONALES URBANAS:

- Son los espacios geográficos para el ámbito urbano y periurbano (alfoces)
- Sustituyen a las áreas Funcionales Estables.
- Se introduce la novedad de la desaparición de la unidad básica de ordenación y servicios del territorio urbana que estaba formada por los municipios mayores de 20.000 habitantes o de aproximadamente 19.000 habitantes.
- Se rebaja a 15.000 habitantes las posibles nuevas áreas funcionales urbanas.

ÁREAS FUNCIONALES RURALES:

Desaparecen los requisitos rígidos de la actual normativa para la delimitación de este tipo de espacio rural.

Estos requisitos pasan a ser “criterios”, que van a servir de pautas para el proceso de delimitación.

Criterios:

- La población se rebaja a 2.000 habitantes (antes 5.000). Esta reducción del número mínimo de habitantes es más acorde con la realidad poblacional actual.
- La densidad se establece para zonas despobladas en 12,5 habitantes (antes 15). Este cambio se debe a la adaptación necesaria a las unidades de las zonas escasamente pobladas que se utiliza en la Unión Europea actualmente.

ÁREAS FUNCIONALES RURALES:

- En cada área funcional rural debe existir, al menos, un núcleo de población prestador de servicios generales.
- En cada área funcional rural se prestarán, al menos, los servicios esenciales de sanidad, educación, servicios sociales, transporte de público de viajeros e internet.
- Isócrona de máximo treinta minutos. El tiempo de desplazamiento por carretera desde los núcleos de población a los centros prestadores será como máximo de 30 minutos por carretera y en condiciones normales.
- Por último, como criterio se establece la delimitación del área funcional rural atenderá a la diversa configuración geográfica del territorio.

PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN ÁREAS FUNCIONALES RURALES:

- Un procedimiento más colaborativo por parte de las entidades locales (municipios y diputaciones provinciales), y más participativo por los ciudadanos, asociaciones, organizaciones y agentes económicos y sociales, es decir, todos aquellos que desempeñen un papel en el territorio.
- Las propuestas del mapa de áreas funcionales rurales deben venir “de abajo a arriba”, resultado de la opinión tanto vecino, como del resto de entidades públicas concernidas.
- Todo ello sin que se reste la responsabilidad por parte de la Junta de Castilla y León en la última definición del mapa, ya que es la competente en materia de ordenación del territorio, y, por lo tanto, de la aprobación definitiva del Anteproyecto de Ley del mapa de áreas funcionales.

ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN (ZEA)

Son espacios geográficos integrados por una o varias áreas funcionales contiguas, que pueden ser tanto urbanas como rurales.

Su objetivo es el impulso de aquellas zonas de menor dinamismo económico y demográfico, o afectadas por circunstancias extraordinarias como pueden ser situaciones de catástrofe natural.

MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL

Son entidades locales de base asociativa y carácter voluntario, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus fines específicos.

Pueden ser **RURALES** o **URBANAS**.

BENEFICIOS DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD:

- **Eficiencia en el gasto** y optimización de recursos. Economías de escala.
- **Mejora de los servicios públicos.**
- Homogeneización de **tasas e impuestos** municipales
 - Evitando desigualdades impositivas entre municipios colindantes.
- **Gran flexibilidad y adaptación** a través de sus estatutos
 - Creación poco compleja
 - Facilidad de entrar y salir (geografía variable)
 - No se exige colindancia territorial
 - Facilidad para ampliar o reducir sus fines (modificación estatutos)

BENEFICIOS DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD:

- Su carácter **voluntario**.
- Respeto a un **mínimo competencial** en los municipios.
- Los municipios agrupados pueden **planificar** coherentemente.
- **No se prescinde de Ayuntamientos** como instituciones representativas y de participación de la ciudadanía.
- Respetan el **mapa municipal** y el **arraigo** de los ciudadanos

MIG RURALES:

- Nueva cartera de competencias y funciones** para obtener la declaración de interés general.
- Más simple **eliminando la distinción de competencias en función del tramo de población**, la existencia de competencias diferidas en el tiempo, las que deberían ser ejecutadas por los consorcios provinciales de servicios generales y las que podrían formar parte de la cartera a través de convenios con los municipios mayores de 5.000 habitantes.
- Más clara basada en **dos bloques de competencias distintos**: mínimas u obligatorias y voluntarias.

MIG RURALES:

- Un primer bloque de carácter mínimo y obligatorio. Todas las MIG rurales tendrán un mínimo de competencias y funciones para garantizar los mismos servicios en todas ellas a todos los ciudadanos. Dichas competencias deberán prestarse en todos los municipios de la mancomunidad. Unas competencias locales que serán básicas para mantener los niveles de vida de calidad en el medio rural, tales como suministro de agua potable, alumbrado público, recogida de residuos, alcantarillado...etc.). Son un bloque de competencias que es necesario que la propia mancomunidad de interés general desarrolle desde el momento de su constitución.
- Un segundo bloque de competencias estará formado por las de carácter voluntario. Será la propia MIG rural la que opte por realizar dichas competencias, que deberán estar reflejadas en sus propios estatutos. Este tipo de competencias pueden ser desarrolladas desde el momento de su constitución o posteriormente. Esta cartera de competencias voluntarias podrá irse ampliando en el tiempo según las necesidades de la propia mancomunidad.

MIG RURALES:

Otra novedad es que el ámbito territorial de las MIG estará basado a su vez en que éste deberá coincidir sustancialmente con una o varias áreas funcionales rurales.

MIG URBANAS:

- Una sola **cartera de competencias totalmente flexible**. A la carta.
- Es decir, pueden desarrollar cualquier competencia, tanto en el momento de su constitución como posteriormente.
- Como novedad, y para simplificar el modelo, se ha eliminado la posibilidad de que un mismo municipio esté asociado, simultáneamente, en una mancomunidad de interés general rural y en otra mancomunidad de interés general urbana.

CONAMA 2020

Congreso Nacional del Medio Ambiente. #Conama2020



¡Gracias!

#conama2020